

ORDENANZA N° 06/2016

VISTO:

La necesidad de disponer la construcción y/o reconstrucción de veredas, como así también definir los límites de las veredas y la ubicación de los árboles de forma tal que no dificulte el tendido de los servicios, y:

CONSIDERANDO

Que, con ello se mejora la circulación peatonal por la localidad y se colabora también en el ordenamiento y embellecimiento de la misma. Por otro lado en el caso del arbolado público se genera un espacio para el desarrollo de las raíces, evitando la sofocación de ellas por el calor irradiado por el material circundante, que les obliga a subir y destruir las veredas.

Que el tema fue tratado en reunión de los miembros titulares de la Comisión Comunal llevada a cabo el día 21 de Enero de 2016, según Acta N° 679.

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Todo propietario de un terreno baldío o edificado, deberá construir y conservar la vereda peatonal de acuerdo a esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Los propietarios deberán construir la vereda según las siguientes disposiciones generales:

a) deberá ejecutarse un contrapiso de hormigón de cascote con un ancho 1.50 mts. y un espesor mínimo de 8 centímetros y las juntas de dilatación correspondientes. Sobre el contrapiso se podrá realizar un alisado de cemento o colocar una baldosa tipo vainilla 20 x 20 o alguna similar antideslizante.-

b) ninguna vereda podrá cubrir la superficie total comprendida entre la línea comunal y el cordón, sólo en caso de ingreso vehicular e ingreso peatonal desde el cordón de un ancho máximo de 3.00 mts. y 1.20 mts respectivamente. En caso de cocheras dobles solo se permitirán cuatro huellas de 70 cm. cada una.

c) las esquinas serán embaldosadas desde la línea de edificación hasta los cordones de la calzada. Si el ancho de la vereda fuera igual o menos de cuatro metros se construirá el embaldosado cubriendo todo el espacio hasta diez metros desde la prolongación teórica de la línea de edificación, y si fuera mayor de cuatro metros solamente una faja de un metro junto al cordón de la calzada y de diez metros de longitud.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de que el propietario no pueda por diferentes razones, (las cuales deberán justificarse ante la oficina de Obras Privadas), cumplir con los artículos anteriores deberá construir la vereda ajustándose a las siguientes disposiciones mínimas:

a) para calles con pavimento y sobre el terreno perfectamente emparejado y compactado se hará la vereda de ladrillos de plano, asentado en barro y tomándose las juntas con mezcla reforzada.

b) para calles de tierra se tendrán en cuenta las mismas indicaciones, agregándole un cordón del mismo material.

c) en estas veredas también se deberá construir las cazuelas correspondientes para poder cumplimentar con la Ordenanza de Arbolado.

ARTICULO 4º.- En los planos de permiso de edificación se deberán incorporar las veredas y el arbolado público sobre calles con cordón cuneta. Será obligación tener la vereda terminada como se indica más arriba para el final de obras.

ARTICULO 5º.- La vereda de cada propiedad tendrá como límite la línea perpendicular al eje de la calle que pasa por el punto de unión del eje medianero con la línea comunal.-

ARTICULO 6º.- Cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda a construir y una ya existente, la transición se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima del diez por ciento. La misma se hará sobre la vereda que no esté a nivel definitivo.

ARTICULO 7º.- Queda terminantemente prohibido depositar, plantar, trabajar o utilizar la vereda para cualquier otro tipo de tareas que no sea la del paso de personas. No podrá haber escombros, arena, tierra, materiales o vehículos en general y vehículos en desuso en particular, ni construcción alguna que obstruya el paso del peatón sobre la vereda.-

ARTICULO 8º.- En todos aquellos casos en los que se observen Veredas en mal estado o que no respeten las disposiciones de la presente Ordenanza la oficina de Obras Privadas

Juan D. Perón 1835. Pueblo Esther, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe

Tel: (03402) 499049/499422, Email: cpester@coopvvgg.com.ar

tomará las medidas necesarias para su corrección, luego de analizar cada caso en particular.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,

PUEBLO ESTHER, 22 de Enero de 2016.-